

## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Andres Felipe Torres Puerto, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1026137775, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Micróbus con capacidad de 15 pasajeros, de placas GTW943 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

**TERCERA. AREA DE OPERACIÓN:** El lugar de origen es el Municipio de Medellín siendo el destino Caucasia el día 31 del mes de Mayo de 2025 al día 3 del mes de Junio de 2025

**CUARTO. VALOR DEL SERVICIO:** El valor de este contrato es la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_).

**QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

**SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



Teléfonos: 72 - 75 - Oficina 200 - Recinto Industrial KM 6.322 85.50

Email: info@transsuperior.com - Medellín - Colombia

Línea Directa: 312 22 00 00 00





2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 29 de Mayo de 2025

Ramón J. Pérez Tello Jr.

**CONTRATANTE**

C.C. 1026137775

DIRECCIÓN: Calle 128 Sur N° 40-68

CELULAR: 317880568

TELÉFONO:

J. Pérez

**TRANSPORTES SUPERIOR**

NIT: 800.234.281-1

AT Deportes SAS

**PROPIETARIO DEL VEHÍCULO**

PLACA: GTW443

C.C. 901371582-4

CELULAR: 3164445534



Calle 11 No. 72 - 25 - Oficina 2014 - Número Índice RDI 372 85 50

Email: info@transsuperior.com - Bogotá - Colombia

Línea 111 8800 0138 8804

ISO:9001:2015  
ISO:45001:2018

BUREAU VERITAS  
Certification



### LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Jehon Bayron Lopez	71706254
2	Carlos Arturo Gil	98574124
3	Luis Fernando Arango	15515108
4	Eider Diaz Posada	75067714
5	Juan Pablo Rivero	15515108
6	Omar Triana	16255013
7	Carlos Mauro Ilano	70078913
8	Francisco Jose Cardenas	15505716
9	Nelson Ariel Pino	71825805
10	Andres Laverde	71372484
11	Ostes Granados	71680907
12	Carlos Montoya	98574047
13	Juime Echeverri	15504401
14	Juan Ariel Ortiz	7465487
15	Jessenia Ivonne Quintero	1110523645
16		
17		
18		
19		
20		

